



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/260/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de reserva temporal realizada por el Órgano Responsable (OR), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Patricia González.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de información.** El 02 de septiembre de 2014, la C. Patricia González, presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-INE (sistema), una solicitud de acceso a la información, registrada con el folio **UE/14/02038**, en la que pidió lo siguiente:

“Proporcionar el número total nacional de acuerdo a la última fecha de actualización reportada al INE de militantes que integran el padrón del Partido Acción Nacional.

Proporcionar el padrón y número total de militantes del Partido Acción Nacional en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México hasta la última fecha de actualización reportada al INE y especificar cuándo fue esta.” (Sic)

- 2. Turno a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).** El 03 de septiembre de 2014, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta de la DEPPP.** El 10 de septiembre de 2014, la DEPPP dio respuesta, a través del sistema, en el cual manifestó que en la cual manifestó que no es posible proporcionar la información solicitada, en razón de que se encuentra temporalmente reservada, por estar sujeta a un proceso deliberativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción IV del multicitado Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Refirió que los padrones de afiliados a los partidos políticos nacionales, entregados por éstos el día 31 de marzo del presente año, se encuentran sujetos a un proceso de verificación, mismo que concluye con la aprobación del Dictamen que se someterá a consideración del Consejo General de este Instituto, a más tardar el 30 de septiembre de este año. Momento a partir del cual podrán hacerse públicos los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales, y ponerse a disposición del peticionario información solicitada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/260/2014

Por lo anterior, sugirió turnar la solicitud al Partido Acción Nacional (PAN).

4. **Turno al PAN.** El 11 de septiembre de 2014, la UE turnó la solicitud al PAN, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
5. **Ampliación de plazo.** El 24 de septiembre de 2014, se notificó a la solicitante a través de correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.
6. **Respuesta del PAN.** El 25 de septiembre de 2014, el PAN dio respuesta a través del sistema y oficio RPAN/514/2014, en la cual indicó que la información solicitada es de carácter público y se puede consultar en la página de su Registro Nacional del Comité Ejecutivo Nacional en la siguiente liga de internet: <http://www.rnm.mx/>, para lo cual indica el procedimiento para consultar la información solicitada.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de reserva temporal realizada por la DEPPP, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de reserva temporal realizada por la DEPPP, cumple con las exigencia del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. **Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar, revocar o modificar la clasificación de reserva realizada por la DEPPP, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Patricia González, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/260/2014

El **PAN** informó que la información puede ser consultable en la página del Registro Nacional de Militantes del PAN, en la siguiente ruta electrónica: <http://www.rnm.mx/>.

Para poder conocer el número total nacional de acuerdo a la última actualización reportada al INE de militantes que integran el padrón del PAN, deberá de llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- Una vez que el ciudadano ingresa a la página del Registro Nacional de Militantes, se percatara de un apartado denominada “Estrados Electrónicos”, así como el numeral 1 denominado “Consulta si eres Militante del Partido Acción Nacional”, por lo que deberá dar clic en el apartado mencionado.
- De inmediato aparecerá una pantalla de bienvenida del cual el solicitante deberá dar clic en el apartado de “Continuar”.
- Se percatara de dos pestañas a seleccionar, y para el caso que nos ocupa, el ciudadano deberá indicar la pestaña denominada “cifras padrón electoral”, así como también el apartado denominado “Total nacional”, con la finalidad de obtener el número total de militantes reportados al Instituto Nacional Electoral, tal y como se muestra a continuación:

TOTAL NACIONAL	
MILITANTES	360,490



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/260/2014

- Ahora bien, para poder conocer el padrón y número total de militantes del PAN del municipio de Naucalpan de Juárez del Estado de México, se puede obtener dicha información, llevando a cabo el siguiente procedimiento:
- Una vez que el ciudadano ingreso a la página del Registro Nacional de Militantes, se percatara de un apartado denominada “Estrados Electrónicos”, así como el numeral 1 denominado “Consulta si eres militante del Partido Acción Nacional”, por lo que deberá de dar clic en el apartado mencionado.
- De inmediato aparecerá una pantalla de bienvenida del cual el solicitante deberá dar clic en el apartado de “Continuar”.
- Se percatara de dos pestañas a seleccionar, y para el caso que nos ocupa, el ciudadano deberá indicar la pestaña denominada “Padrón Nacional”, así como también indicar el municipio de Naucalpan de Juárez y el Estado de México, y como punto final dar clic en el apartado “BUSCAR”, para obtener el padrón requerido, tal y como se muestra a continuación:

FECHA ALTA	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO	CLAVE	MUNICIPIO	REFERENDO
24/02/2014	ABARCA	GONZALEZ	ERIKA BEATRIZ	M	AAGE540811MDFBTR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
01/04/2014	ABARCA	GUTIERREZ	MARTHA	M	AAGM421110MGBTR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
03/03/2014	ABREGO	RUIZ	CARLOS ALEJANDRO	H	AERC771104HDPBZ00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
03/09/2014	ABRIZ	OLMEDO	GUADALUPE LIZBETH	M	AIO5980424MDFBL00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
28/03/2005	ACERO	SALINAS	PABLO	H	AESP770521HDFCLB00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
15/02/2014	ACEVEDO	GONZALEZ	MARIA TERESA	M	AEGT480810MDFCNR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
24/02/2014	ACEVES	PIÑON	GLORIA NEREYDA	M	AEPG790412MMCC00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
15/09/2006	ADAME	CRUZ	VIRGINIA GENOVEVA	M	AACV771010MDFPR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
09/05/2006	ADAME	RODRIGUEZ	ARTURO	H	AARA445121SHDGGDR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
11/03/2014	AGAPITO	MARCELINO	ALEJANDRO ALBERTO	H	AAMA781016HMGGRL00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
10/03/2014	AGUILAR	ANGELES	SILVIA	M	AUAS760705MMCGNL00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
01/02/2014	AGUILAR	BEJARANO	MARIA DE LA CRUZ	M	AUBC380202MJCGR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
10/02/2014	AGUILAR	BLANCA	FRANCISCA	M	AUBF591006MMCGLR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
17/02/2014	AGUILAR	CLAUDIO	MARIA ELENA BEATRIZ	M	AUCES00816MDFGLL00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
30/11/2004	AGUILAR	ESCAVOLA	BEATRIZ	M	AUEB481116MMCGST00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
02/05/2006	AGUILAR	FERNANDEZ	MA ELENA	M	AUPB531028MMCGRL00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
14/02/2014	AGUILAR	GONZALEZ	VERONICA	M	AUSV921109MMCGRR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
14/01/2012	AGUILAR	MARTINEZ	BLANCA ESTELA	M	AUMB531126MMCGRL00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
25/01/2014	AGUILAR	MARTINEZ	JOSE JUAN	H	AUMJ880812HMCGRR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
31/01/2014	AGUILAR	MARTINEZ	MANUEL	H	AUMM921213HMCGRR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
25/04/2005	AGUILAR	MENDEZ	DOLORES	M	AUMD204079VZDGL00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
01/03/1976	AGUILAR	MORENO	JOSE MARCOS	H	AUMM340319HDFGRR00	NAUCALPAN DE JUAREZ	APROBADO
30/01/2014	AGUILAR	RAMIREZ	ROSA ELENA	M	AURR750912MMCGMS00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
22/02/2014	AGUILAR	RODRIGUEZ	DANIEL	H	AURD881031HDFGDH00	NAUCALPAN DE JUAREZ	
24/02/2014	AGUILAR	ROSAS	MARIA ESTHER	M	AURF640706MFCSS00	NAUCALPAN DE JUAREZ	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/260/2014

Finalmente, informó que el día 26 de junio de 2014, es la última fecha de actualización que cuenta el padrón de afiliados; sin embargo, la última actualización la emitió el Instituto Nacional Electoral el 30 de septiembre, en virtud de que actualmente los padrones se encuentran en verificación por la DEPPP.

IV. Pronunciamiento de fondo. Clasificación de reserva de la DEPPP.

La **DEPPP** manifestó que los padrones de afiliados a los partidos políticos nacionales, entregados por éstos el 31 de marzo del presente año, se encuentran sujetos a un proceso de verificación, mismo que concluye con la aprobación del Dictamen que se someterá a consideración del Consejo General de este Instituto, a más tardar el 30 de septiembre de este año.

Por ello, no es posible proporcionar dicha información, toda vez que se encuentra temporalmente reservada, en virtud de estar sujeta a un proceso deliberativo, de conformidad con el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento.

“Artículo 11

(...)

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

(...)

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.”

Por lo que en el momento de la respuesta de la DEPPP de fecha 10 de septiembre del presente año fue adecuada la **clasificación de reserva temporal** respecto de los padrones de afiliados de los partidos políticos entregados en marzo de 2014.

Ahora bien, el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del INE aprobó los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/260/2014

deberán contar los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, por lo que a partir de esa fecha los padrones de los partidos políticos son de carácter público.

Por lo anterior, este CI se encuentra en posibilidad de **desclasificar la reserva temporal** respecto a los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales, señalada por la DEPPP, conforme al artículo 10, párrafo 6, fracción II del Reglamento.

Se instruye a la UE a fin de que **requiera** a la DEPPP, para que en un término máximo de 1 día hábil posterior a la notificación de esta resolución, entregue el número total nacional de militantes de acuerdo a la última fecha de actualización reportada por el PAN, así como el padrón y número total de militantes del PAN en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México hasta la última fecha de actualización reportada por el instituto político y especificar cuándo fue esta.

- V. **Medio de Impugnación.** En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/260/2014

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:

- I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
- II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
- V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 10, párrafos 1, 2, 4 y 6, párrafo 6, fracción II; 11, numeral 3, fracción VI; 19, párrafo 1, fracción I; 40 y 42; este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de la C. Patricia González, la información **pública** proporcionada por los partidos PAN, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **desclasifica la reserva temporal** efectuada por la DEPPP, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la UE a fin de que **requiera** a la DEPPP, para que en un término de 1 día hábil posterior a la notificación de esta resolución, entregue el número total nacional de militantes de acuerdo a la última fecha de actualización reportada por el PAN, así como el padrón y número total de militantes del PAN en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México hasta la última fecha de actualización reportada por el instituto político y especificar cuándo fue esta, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Patricia González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando **V**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/260/2014

Notifíquese a la C. Patricia González, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información, (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto; y por oficio a la DEPPP y PAN.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información